



RESOLUCIÓN DE NO SUBSANACIÓN ASA-OIR N° 036-2023

San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y seis minutos del martes dos de mayo de dos mil veintitrés. LA **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, luego de haber recibido electrónicamente la solicitud de información **ASA-OIR N° 029-2023** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, el día primero de abril dos mil veintitrés y admitida el día trece de abril de dos mil veintitrés, de parte del señor _____, quien no se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad DUI y solicitó la siguiente información:

“Buenas noches fijese tengo una duda sobre la formación de juntas de agua en nuestro municipio el agua es administrado por la alcaldía municipal ¿siempre tenemos que hacer la junta?

O cual sería procedimiento

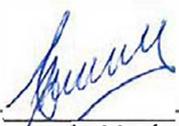
Gracias.”

Considerando que la solicitud no cumplió con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. y artículos 71, 72 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

La suscrita Oficial de Información con base a los Artículos anteriores, RESUELVE: siendo el caso que ya se venció el plazo para evacuar dicha subsanación. En vista de lo anterior y no haber realizado la actuación requerida, se archivará su solicitud sin más trámite. No obstante, se manifiesta que le quedará a salvo su derecho de presentar nueva petición.

NOTIFÍQUESE.




Lcda. *Gayda María Medrano de Hernández*
Oficial de Información, ASA

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**